

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan, y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de noviembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

21647 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 186 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet.*

Visto el escrito remitido por la Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, en el que comunica la fusión por absorción de dicha entidad por Banca-Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 186 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet. En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 2001.—El Director del Departamento de Recaudación, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE FOMENTO

21648 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4931/01 a 4944/01.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4931 de 18 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4931/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Pretensados Hersa, C. B.», con domicilio en Porreras (Mallorca).

Resolución número 4932 de 18 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4932/01 al forjado de viguetas armadas «T» fabricado por «Pretensados Hersa, C. B.», con domicilio en Porreras (Mallorca).

Resolución número 4933 de 18 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4933/01 al forjado de viguetas armadas «Forjater» fabricado por «Forjater, Sociedad Anónima», con domicilio en Campuzano-Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 4934 de 18 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4934/01 a las viguetas armadas «Forjater» fabricadas por «Forjater, Sociedad Anónima», con domicilio en Campuzano-Torrelavega (Cantabria).

Resolución número 4935 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4935/01 al forjado de viguetas armadas «Fert» fabricado por «Prefabricados socas, Sociedad Anónima», con domicilio en Tacoronte (Tenerife).

Resolución número 4936 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4936/01 al forjado de placas pretensadas «20 × 120 V3» fabricado por «Arriko, Sociedad Anónima», con domicilio en Araya (Álava).

Resolución número 4937 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4937/01 al forjado de placas pretensadas «32 × 120 V3» fabricado por «Arriko, Sociedad Anónima», con domicilio en Araya (Álava).

Resolución número 4938 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4938/01 al forjado de placas pretensadas «40 × 120 V3» fabricado por «Arriko, Sociedad Anónima», con domicilio en Araya (Álava).

Resolución número 4939 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4939/01 a las placas pretensadas «20 × 120 V3» fabricadas por «Arriko, Sociedad Anónima», con domicilio en Araya (Álava).

Resolución número 4940 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4940/01 a las placas pretensadas «32 × 120 V3» fabricadas por «Arriko, Sociedad Anónima», con domicilio en Araya (Álava).

Resolución número 4941 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4941/01 a las placas pretensadas «40 × 120 V3» fabricadas por «Arriko, Sociedad Anónima», con domicilio en Araya (Álava).

Resolución número 4942 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4942/01 a las placas pretensadas «P 20*120» fabricadas por «Forjados Ollería, Sociedad Limitada», con domicilio en Ollería (Valencia).

Resolución número 4943 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4943/01 a las viguetas pretensadas «T 18» fabricadas por «Forjados Ollería, Sociedad Limitada», con domicilio en Ollería (Valencia).

Resolución número 4944 de 26 de octubre, por la que se concede la Autorización de Uso número 4944/01 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjados Ollería, Sociedad Limitada», con domicilio en Ollería (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980 de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 29 de octubre de 2001.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

21649 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre delegación de competencias del Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles del Subdirector general de Inspección Marítima en los Capitanes Marítimos de primera de la Dirección General de la Marina Mercante.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 31 de julio de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre delegación de competencias del Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles del Subdirector general de Inspección Marítima en los Capitanes Marítimos de primera de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 248, de 16 de octubre de 2001, se procede a efectuar la oportuna modificación.

En la página 38041, primera columna, número de marginal 19302, penúltima línea del último párrafo, donde dice «...buques de eslora (L) 24 metros...», debe decir: «...buques de eslora (L) igual o mayor de 24 metros...».